

EL SECTOR ELÉCTRICO



La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, como se establece en el párrafo octavo, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La CRE está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

“Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares, y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines”. Palabras del presidente Adolfo López Mateos el 27 de septiembre de 1960, al anunciar la nacionalización de la industria eléctrica.

A partir de entonces, fueron dos los organismos descentralizados encargados de proveer de electricidad al país: la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LFC), regidos por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Cabe mencionar que la Constitución, después de la reforma al sector eléctrico de 1992, no prohibía de manera absoluta la participación privada; existían los Productores Independientes de Energía (PIE) y los Pequeños Productores (PP), mismos que estaban sujetos a tres funciones exclusivamente:

- 1) Vender la energía a CFE
- 2) Exportarla
- 3) Autoabastecerse. Es decir, no fungían como competencia para las entonces empresas paraestatales.

Sin embargo, las existencias de diversos factores pusieron en duda la viabilidad del sector para satisfacer la demanda eléctrica y otros retos que la acompañaban:

Demanda creciente de energía. Según las últimas proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), México tendrá en 2030 una población de 137.5 millones de personas, que, en su momento, tendrá un consumo bruto eléctrico de 445,301.8 GWh (SENER, 2017). Es decir, en 2030 se consumirá 45.4% más energía eléctrica que en 2017. Esto es, el consumo

bruto eléctrico per cápita crecerá continuamente junto con las emisiones contaminantes del propio sector 2017. Esto es, el consumo bruto eléctrico per cápita crecerá continuamente junto con las emisiones contaminantes del propio sector.

Referencia:

*Comisión Reguladora de Energía. (s.f.). ¿Qué hacemos? Gobierno de México.
Obtenido de: <https://www.gob.mx/cre/que-hacemos>*